



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 4639/2023- 4640/2023- 4641/2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 342/2023- 343/2023- 344/2023

ORDENANZAS

Río Tercero, 02 de marzo de 2023

ORDENANZA Nº Or 4639/2023 C.D.

VISTO: Que la Municipalidad de Río Tercero suscribió con la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba, en alianza con UNICEF Argentina, gracias al financiamiento del Fondo Interagencial de Naciones Unidas para el seguimiento de los ODS, un programa de desarrollo local enfocando la primera infancia de la Provincia de Córdoba y ante la necesidad de darle un marco regulatorio.

Y CONSIDERANDO: Que el Programa PRIMERA INFANCIA, UN FUTURO SEGURO, Programa Interagencial, Primera Infancia y Sistema Integral de Cuidados, suscripto por la Municipalidad de Río Tercero, se han priorizado ejes de acuerdo al diagnóstico y evaluación que surgen del trabajo realizado en el período 2021-2022.

Que la igualdad, hace al goce de los derechos y a la no discriminación y las políticas públicas de los organismos del Estado deben garantizar, con absoluta prioridad, el ejercicio de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Que la Organización Mundial de la Salud define a la salud como aquella que engloba a todas las actividades relacionadas con la salud y la enfermedad, el estado sanitario y ecológico del ambiente de vida, la organización y el funcionamiento de los servicios de salud, planificación, gestión y educación.

Que el Código Civil y Comercial menciona expresamente que debe tenerse en cuenta "el interés superior del niño" y esto es consecuente con la realización efectiva y concreta de los derechos expresados o implícitamente reconocidos a los niños.

Que de lo expresado ut-supra el principio jurídico de "interés superior del niño", impone la idea, definición de funciones normativas que se reconocen por doctrina, por ejemplo: generación de normas.

Que, con este sentido, la función del Estado es principalmente de gestión, vigilancia y mejoramiento del nivel de salud en la población, así como la prevención, el control y la erradicación de enfermedades.

Que la salud es, además, un derecho individual y social y una política pública garantizados por nuestra Constitución Nacional en su Art. Nº 42.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: CRÉASE en el ámbito de la Ciudad de Río Tercero, la denominada Libreta de salud infanto juvenil.

Art. 2º: La Libreta de salud infanto juvenil se otorgará a cada niña y niño de la localidad de Río Tercero, en soporte papel o digitalizada según sea considerada pertinente su operatividad al momento de su correspondiente inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Art 3º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 342/2023 DE FECHA 02.03.2023

DECRETO Nº 342/2023

RÍO TERCERO, 02 de marzo de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 02.03.2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4639/2023-C.D., por la que se crea en el ámbito de la Ciudad de Río Tercero, la denominada Libreta de salud infanto juvenil.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Río Tercero, 02 de marzo de 2023

ORDENANZA Nº Or 4640/2023 C.D.

VISTO: Que la Municipalidad de Río Tercero suscribió con la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba, en alianza con UNICEF Argentina, gracias al financiamiento del Fondo Interagencial de Naciones Unidas para el seguimiento de los ODS, un programa de desarrollo local enfocando la primera infancia de la Provincia de Córdoba y ante la necesidad de darle un marco regulatorio.

Y CONSIDERANDO: Que el Programa Primera Infancia, un futuro seguro, Programa Interagencial, Primera Infancia y Sistema Integral de Cuidados, suscripto por la Municipalidad de Río Tercero, se han priorizado ejes de acuerdo al diagnóstico y evaluación que surgen del trabajo realizado en el período 2021-2022.

Que posicionados en el paradigma del Modelo Social de Discapacidad, se proponen medidas tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades a través de una verdadera inclusión en el ámbito de la salud, a partir del reconocimiento y evaluación de las necesidades y demandas de la población de la Ciudad de Río Tercero, por tal motivo se plantea la importancia de crear un Servicio de Atención Temprana que brinde un abordaje interdisciplinario como una estrategia y un recurso indispensable para el seguimiento y el cuidado del desarrollo de niños y niñas, con el consiguiente acompañamiento a sus familias.

Que es importante destacar, de acuerdo al Modelo Social de Discapacidad, que las causas que originan la discapacidad, son en gran medida sociales. No son las limitaciones individuales las raíces del problema, sino un mundo construido sin considerar la discapacidad. Este modelo, pone el acento en la eliminación de cualquier tipo de barrera física, social, comunicacional, entre otras; a los fines de ofrecer una adecuada equiparación de oportunidades, con el propósito de favorecer la autonomía de la persona con discapacidad para decidir respecto de su propia vida.

Que es en este marco donde se advierte la necesidad de la Atención Temprana, dado que los primeros años son fundantes y estructurales en la vida de cada niña/o, apoyando tempranamente a las familias y adultos que ejercen las funciones de crianza y se constituyen en referentes para la construcción de aquellos vínculos indispensables para el desarrollo en la temprana infancia.

Que la Atención Temprana se constituye como la mejor política para superar las desventajas que provoca la discapacidad. Esto permite, además de los beneficios mencionados en los párrafos anteriores, advertir tempranamente las necesidades educativas derivadas de la discapacidad a fin de lograr la mejor inclusión desde el nivel inicial, asegurando desde su nacimiento la estimulación garantizando trayectorias escolares completas de los estudiantes con discapacidad en igualdad de condiciones.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1º: CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Río Tercero el PROGRAMA DE ATENCIÓN TEMPRANA DE SALUD.

Art. 2º: EL PROGRAMA DE ATENCIÓN TEMPRANA, establecerá acciones para la coordinación y articulación con las demás Secretarías y Direcciones de la Municipalidad de Río Tercero (Secretaría de Salud, Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, Secretaría de Deportes, entre otras) para garantizar el acceso a aquellas familias que requieran de dichas redes de asistencia y que no posean acceso a las mismas, por no poseer obra social o los recursos económicos necesarios.

Art. 3º: El equipo de Atención Temprana brindará una propuesta de atención a través de un equipo de salud conformado por profesionales de Psicomotricidad, Psicopedagogía, Fonoaudiología, Kinesología y Psicología, quienes trabajarán mediante un abordaje trans o interdisciplinario, según sea más conveniente, en función de los requerimientos del niño/a que llegue a la consulta.

Art. 4º: El equipo de Atención Temprana dependerá de la Dirección de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Salud o el área que en el futuro la remplace, dicho equipo tiene como objetivo específico realizar valoraciones y acompañamiento del desarrollo para detectar situaciones de riesgo o signos de alarmas en dicho proceso en todo niño/niña que así lo requiera.

Art. 5º: Que es necesario propiciar la participación familiar y comunitaria en el mejoramiento de la calidad de vida infantil, a través de la concientización de la importancia de los primeros años del desarrollo del niño/a, desde lo biológico, lo psicológico y lo social.

Art. 6º: IMPÚTENSE los egresos a la Partida 05.1.1.03.05.12.086 Estudios, Investig. y Asist. Técnica en Gral. de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art. 7º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 343/2023 DE FECHA 02.03.2023

DECRETO N° 343/2023

RÍO TERCERO, 02 de marzo de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 02.03.2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4640/2023-C.D., por la que se crea en el ámbito de la Municipalidad de Río Tercero el PROGRAMA DE ATENCIÓN TEMPRANA DE SALUD.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Río Tercero, 02 de marzo de 2023

ORDENANZA N° Or 4641/2023 C.D.

VISTO: Que la Municipalidad de Río Tercero suscribió con la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba, en alianza con UNICEF Argentina, gracias al financiamiento del Fondo Interagencial de Naciones Unidas para el seguimiento de los ODS, un programa de desarrollo local enfocando en la primera infancia de la provincia de Córdoba, y ante la necesidad de darle un marco regulatorio

Y CONSIDERANDO: Que el programa PRIMERA INFANCIA, UN FUTURO SEGURO, Programa Interagencial, Primera Infancia y Sistema Integral de Cuidados, suscripto por la Municipalidad de Río Tercero, ha priorizado ejes de acuerdo al diagnóstico y evaluación que surgen del trabajo realizado en el período 2021-2022.

Que todas las Niñas, Niños y adolescentes gozan de los derechos fundamentales inherentes a su condición de personas.

Que es necesario propiciar su participación social y garantizar todas las oportunidades para su pleno desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social en condiciones de libertad, igualdad y dignidad.

Que es necesario adoptar medidas legislativas y de otra índole para brindar efectividad a los derechos a Niñas, Niños y Adolescentes garantizando acciones positivas de igualdad real de oportunidades, de trato y el pleno goce de ejercicios de los Derechos Humanos.

Que la familia, la sociedad y el Estado Municipal tienen el deber de asegurar a Niñas, Niños y Adolescentes, con absoluta prioridad, la efectivización de los derechos a la vida, a la libertad, a la identidad, a la salud, a la alimentación, a la vivienda, a la cultura, al deporte, a la recreación, a la formación integral, al respeto, a la convivencia familiar y comunitaria y en general, a procurar su desarrollo integral.

Que los Estados Municipales tienen un rol protagónico como promotores de las organizaciones sociales locales para el desarrollo conjunto de las acciones de promoción y protección de la Niñez y Adolescencia a nivel territorial.

Que en la aplicación e interpretación de esta Ordenanza, de las demás normas y en todas las medidas en las que intervengan instituciones públicas o privadas, así como en el órgano legislativo o administrativo, es de consideración primordial el interés superior del niño.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

TÍTULO I

CREACIÓN, OBJETIVOS, PRINCIPIOS, CONSTITUCIÓN.

Art. 1º: CRÉASE el Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la ciudad de Río Tercero, en el marco de la Ley Nacional N°26061 y Ley Provincial N°9944 que tendrá la tarea de ELABORAR, PROMOCIONAR y GARANTIZAR un plan de acción para la protección integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de Río Tercero.

Art. 2º: El Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Río Tercero creado en el artículo precedente actuará como órgano asesor, consultivo, de planificación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas referidas a la Niñez y Juventud.

Art. 3º: Objetivos:

- A) Promover la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de Río Tercero.
- B) Fomentar la participación en las políticas, proyectos y acciones que procuren la protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de Río Tercero.
- C) Institucionalizar la participación de diferentes sectores de la comunidad con relación a la Niñez y Adolescencia y recibir, canalizar y establecer mecanismos concretos de participación de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de Río Tercero.

- Metas:

- A) Realizar el diagnóstico de la situación de la Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Río Tercero.
- B) Diseñar plan de acción intersectorial de políticas públicas de Niñez y Adolescencia.
- C) Monitorear el cumplimiento del mencionado plan de acción y la correspondiente evaluación específica de lo actuado.
- D) Acompañar e impulsar las acciones gubernamentales y no gubernamentales, destinadas a la ejecución de las acciones definidas en el plan.

Art. 4º: El Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Río Tercero dictará su propio Reglamento para el funcionamiento en un plazo no mayor a los 60 días de iniciada su actividad.

Art. 5º: El funcionamiento del Consejo será coordinado por un representante designado por el Poder Ejecutivo. La duración en el cargo de los integrantes del Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Río Tercero será de UN (1) año, renovable en un solo período, de manera consecutiva.

Art. 6º: El mencionado Consejo estará integrado de la siguiente forma:

-3 representantes del Departamento Ejecutivo Municipal.

-1 representante del Servicio Local de Protección y Promoción de Derechos de NNA.

-3 representantes del Concejo Deliberante.

-1 representante de Punto Mujer.

-1 representante de la SeNAF (UDER Río Tercero).

-2 representantes del Poder Judicial.

-3 representantes de las Organizaciones No Gubernamentales con Personería Jurídica.

-1 representante de la Defensoría de NNA de la Provincia de Córdoba.

-1 representante de los Organismos de Derechos Humanos.

-1 representante de Universidades Públicas y/o Privadas.

-2 representantes del Ministerio de Educación de la Provincia.

-representantes de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de Río Tercero, elegidos de acuerdo a lo establecido por reglamento.

-1 representante de las Fuerzas de Seguridad Provincial.

-1 representante profesional de la salud del Hospital Provincial.

El Consejo tendrá la facultad de convocar como invitados a personas, u organizaciones cuando lo considere de interés para el abordaje de temáticas específicas.

Art. 7º: La función de los miembros del Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Río Tercero será Ad-Honorem. Para el caso de imposibilidad de concurrir de alguno de los integrantes, se designará un miembro suplente que lo represente.

Art. 8º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 344/2023 DE FECHA 02.03.2023

DECRETO N° 344/2023

RÍO TERCERO, 02 de marzo de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 02.03.2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4641/2023-C.D., por la que se crea el Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la ciudad de Río Tercero.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO